



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 53

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Decreto Legislativo derogando el artículo 142 de la ley del 20 de febrero de 1857.

La Representación General de la Provincia

DECRETA

Artículo 1°.- Queda derogado el artículo 142 de la ley de 20 de febrero de 1857.

Art. 2°.- El que suscriba cualquier escrito, será reputado su autor y como tal queda sujeto a las mismas responsabilidades, que las leyes imponen al letrado.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes.

SALA DE SEISONES, Salta, enero 10 de 1860.

JOSE M. TODD – Isidoro López, Secretario

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo único.- Ejecútese la anterior honorable sanción y promúlguese.

Salta, enero 17 de 1860.

SOLA – Casiano Goitia